Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 3190
Proceso : Restitución de Bien Mueble
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Ferney Alexis Meneses Restrepo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00361-00**

La Unión Valle, primero (1o) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, solicito al Juzgado que se decretara la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones teniendo en cuenta que se hizo el pago total del contrato de leasing y que no se condenara en costas. Petición que estima el Juzgado no es procedente por cuanto en este asunto no se cumplen los requisitos exigidos en el Art. 314 del Código General del Proceso, ya que cuenta con Sentencia que puso fin al proceso, por cuanto el 2 de marzo de 2020 se profirió la sentencia No. 32 que declaró terminado el contrato de leasing suscrito entre la entidad demandante y el demandado, además de ello el proceso ya se encuentra debidamente archivado tal como fuera ordenado mediante auto 9 de abril de 2021. Ahora y evidenciado que la orden de inmovilización no se había cancelado por cuanto se había dado la orden de que en caso de inmovilizarse el vehículo se entregaría a la entidad demandante, se hace imperioso cancelar dicha orden y por ello se ordena librar oficio al Comandante de la Policía Nacional haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 803 del 21 de julio de 2020 respecto a la inmovilización del vehículo de placas KBS537 marca Mazda, color plata, modelo 2010 propiedad de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5810f8ffd0775af8336bbcebcceb936c4fe624a77815497986a357d29087848**
Documento generado en 01/12/2021 03:25:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lmcf